CONTRATO N°:	4600012279 de 2021
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. NIT N°. 890.900.286-0.
CONTRATISTA:	EDELMIRA VARON CORONADO NIT. N°. 38.235.810-7
OBJETO:	Mantenimiento de la I.E. Don Matías Sede 1a, Municipio de Don Matías, C.E.R el Salto y la I.E. Presbítero Julio Tamayo, del Municipio de Carolina del Príncipe.
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L **($645.284.542)INCLUIDO AU.**
PLAZO:	Tres -(**3**) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N°. D2020070000001 del 01/01/2020, delegada para contratar mediante N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y con fundamento en las leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, los Decretos Nacionales N°. 1082 de 2015, N°. 1851 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** o **DEPARTAMENTO**, con Nit N°. 890.900.286-0, de una parte y de la otra, **EDELMIRA VARON CORONADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 38.235.810 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra en Instituciones Educativas, previo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. **12094**, el cual fue recomendado en sesión del 10 de agosto de 2021, del Comité Interno de Contratación, de la Secretaria de Educación, mediante Acta N°. 38, adjudicado mediante la Resolución N°. S 2021060085449 del 10/08/2021, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** Mantenimiento de la I.E. Don Matías Sede 1a, Municipio de Don Matías, C.E.R el Salto y la I.E. Presbítero Julio Tamayo, del Municipio de Carolina del Príncipe. **PARAGRAFO. ALCANCE.** La intervención consiste en ejecutar obras de mantenimiento de la infraestructura educativa de los establecimientos educativos I.E Don Matías sede 1A, Municipio de Don Matías, C.E.R El Salto y la I.E Presbítero Julio Tamayo sede principal del Municipio de Carolina del Príncipe - Antioquia; en los cuales se deben ejecutar las siguientes actividades: Preliminares: Se demolerán estructuras de concreto, placas de concreto, baldosa y enchape existentes, y se retirarán puertas, tuberías, ventanas, aparatos sanitarios, luminarias, canoas, cubiertas, mesones, cerramiento y demás elementos; Obra Blanca: Se colocarán revoques, pintura y se harán resanes; Pisos y enchapes: Se instalarán pisos, zócalos y enchapes; Carpintería metálica: Se suministrarán e instalarán puertas, mantenimiento de ventanas, mesas de lavado y trabajo en acero inoxidable y estufas industriales a gas; Muebles y aparatos: Se suministrarán e instalarán sanitarios, lavamanos y orinales. Además, se construirán mesones para lavamanos; Cubiertas: Se suministrarán e instalarán cubiertas en teja extra UPVC y en teja de fibrocemento y se hará mantenimiento a cubiertas en estos mismos materiales; Cielo falso en PVC: Se suministrará e instalará cielo falso en PVC; Instalaciones eléctricas: Se instalarán redes y aparatos eléctricos; Cerramiento: se retirará el cerramiento existente en algunas partes de la I.E Don Matías y se procederá con su construcción; Instalaciones hidrosanitarias: Se instalará la tubería necesaria para acometer los mantenimientos en las unidades sanitarias y cocina; Placa polideportiva: Se realizará la intervención en la placa polideportiva de la I.E Don Matías. Se entregará a la comunidad tres (3) establecimientos educativos con una infraestructura física mejorada, segura y digna para el regreso a clases de la comunidad estudiantil. **SEGUNDA: VALOR. SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($645.284.542) INCLUIDO AU. TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente contrato, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 3500046400- fecha de creación 22/04/2021 y de impresión del 06/05/2021, por valor de: $663.908.113, para la vigencia 2021, **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2320202005/151F/0-2052/C22015/020276 y con Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) N°. 4500054251 con fecha de creación del 17-08-2021 y fecha de impresión del 18-08-2021, por valor de $**645.284.542. CUARTA**. **FORMA DE PAGO.** El Departamento de Antioquia pagará el valor del contrato por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES**, previa presentación de las respectivas actas de pago elaboradas por el contratista y aprobadas por la supervisión del contrato, de la siguiente forma: La primera acta de pago se realizará cuando se haya ejecutado mínimo un 20% de avance del contrato, previa suscripción del acta de cantidades ejecutadas, memorias de cálculo e informe de ejecución; y solo si este se encuentra al día con la entrega de la siguiente documentación al supervisor del contrato: Copia de bitácora de obra física y escaneada (CD o DVD); Informe de avance físico, técnico,

administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital; Afiliaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores administrativos y operativos del contratista; Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores; Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista; Pólizas del contrato actualizadas de acuerdo con el acta de inicio y Memorias de cálculo de la obra ejecutada (mediciones en campo) debidamente firmadas, donde se discrimine con claridad cada uno de los espacios intervenidos. El 80% restante de los pagos se realizará mediante actas parciales, con base en los informes de seguimiento del supervisor del contrato y solo si el contratista se encuentra al día con la entrega de la documentación obligatoria del contrato, antes relacionada. **PARÁGRAFO 1º:** En todo caso la última acta no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato y solo se pagará cuando el contratista haya presentado a la supervisión del contrato los documentos necesarios para la liquidación del mismo, los cuales se relacionan a continuación: Copia de bitácora de obra física y escaneada (CD o DVD); Informe final de avance físico, técnico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital; Paz y salvo del pago del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces en el municipio de ejecución de las obras; Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores; Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista; Paz y salvo de pagos elaborados por el Contratista a proveedores, a depósitos, a ferreterías del Municipio donde haya retirado equipos, herramientas y/o materiales, a terceros y al personal para dar cumplimiento legal en las obligaciones del contratista; Carta del rector del establecimiento educativo y del alcalde o en su defecto del secretario de planeación del municipio donde certifique visto bueno de las obras ejecutadas; Registro fotográfico antes, durante y después de la obra (en CD o DVD); Planos récord de la obra ejecutada (si aplica); Evidencia de desmonte de valla informativa; Pólizas del contrato actualizadas a la fecha de suscripción del acta de terminación; Memorias de cálculo finales de la obra ejecutada (mediciones en campo) debidamente firmadas, donde se discrimine con claridad cada uno de los espacios intervenidos. **PARÁGRAFO 2º:** En ningún caso se tramitará el pago final al contratista de la obra, si no ha suscrito con el supervisor el Acta de Terminación del contrato. **PARÁGRAFO 3º:** Los pagos se encuentran programados de acuerdo con el PAC establecido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de Tres (**3**) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2021. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1**.- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación; **2**.- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato; **3**.- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato; **4**.- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; **5**.- Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; **6**.- Propender por el logro de los productos pactados; **7**.- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras. **SÉPTIMA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, **EL CONTRATISTA** se obliga entre otras, a lo siguiente:

1. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y trasparencia consagrados de la Ley N°. 80 de 1993, y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 del Constitución Nacional.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el contratista.
3. El contratista deberá tener en cuenta las actividades descritas en la propuesta se prestan bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y/o a la fecha comunicada por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas de acuerdo a la fecha del acta de inicio, del acta de terminación y de las posibles modificaciones al contrato. Las pólizas actualizadas deben ser entregadas al supervisor del contrato en documento original y en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, de las modificaciones al contrato y del acta de terminación del mismo éstas serán revisadas y aprobadas por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación.

6. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, un cronograma de actividades, para que sea revisado y aprobado por el supervisor del contrato; y cumplirlo a satisfacción con las fechas y plazos de ejecución de las actividades del contrato, El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación del supervisor generará multas a cargo del contratista.
7. Una vez firmada el acta de inicio el contratista debe presentar al supervisor del contrato, en un término no superior a cinco (5) días calendario, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales y la proyección presupuestal.
8. El contratista deberá instalar en un máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, las vallas en el lugar de la obra con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
9. Cancelar oportunamente los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
10. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de terminación del contrato. Así mismo, deberá realizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. El contratista persona natural se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indique la ley y la entidad contratante.
11. Comunicar oportunamente al Supervisor del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
12. Suministrar al supervisor por parte de la Gobernación de Antioquia, toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
13. Atender oportunamente las solicitudes y observaciones del supervisor designado por la Secretaría de Educación de Antioquia.
14. Responder oportunamente por las obligaciones laborales y contractuales que emanen del presente contrato.
15. Presentar informe semanal de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al supervisor del contrato.
16. Contar con el recurso humano capacitado para la ejecución del contrato y no podrá disminuir la calidad de los perfiles del personal profesional propuesto en la oferta con la cual fue elegido, así mismo, los residentes de obra propuestos no podrán prestar su servicio en más de un contrato y estarán de tiempo completo en las obras asignadas en este proceso de contratación.
17. No detener injustificadamente la ejecución del contrato
18. Comunicarle a la Entidad contratante cualquier cesión, compra venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que este relacionados con el presente contrato.
19. Garantizar la calidad de la obra, en caso de corregirse debido a una observación del supervisor, el contratista deberá corregir sin ningún costo adicional la observación que se le deba hacer para el bien del contratante.
20. Cumplir las normas vigentes de seguridad industrial, ambiental, seguridad social e impuestos relacionados con la actividad a ejecutar.
21. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones técnicas definidas por la Supervisión por parte del Departamento de Antioquia.
22. Cualquier bien, servicio u obra que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia.
23. Los precios de las actividades referenciadas por el contratista en su propuesta se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
24. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y la oferta presentada a la entidad contratante.
25. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
26. Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutara el presente contrato.
27. El Departamento de Antioquia se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al remplazado.

28. Atender oportunamente durante la ejecución del contrato de obra las dudas, inquietudes y observaciones que la Entidad contratante realice sobre los estudios y diseños producto del presente contrato.
29. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la Supervisión cuando no los encontrare convenientemente adecuados. Se le solicitará al contratista la ficha técnica y los certificados de calidad de los materiales los cuales son entregados por los proveedores con lo cual se puede verificar la calidad del material.
30. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional, o técnico exigido, graduados y matriculados con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 842 de 2003, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables.
31. Entregar mensualmente a la supervisión del contrato, y como anexo al informe de seguimiento mensual, la siguiente documentación:

- Fichas técnicas de los materiales utilizados en obra, durante ese periodo de tiempo.
- Copia de afiliaciones (EPS, ARL y AFP) de los trabajadores durante ese periodo de tiempo.
- Planillas de pago de la seguridad social y parafiscales del contratista y sus trabajadores, durante ese periodo de tiempo.
- Paz y salvo de pagos de nómina y liquidación de sus trabajadores y de sus proveedores (en caso que estos hayan sido retirados de la obra).
- Registro fotográfico (antes, durante y después).
- Copia bitácora de obra durante ese periodo de tiempo.
- Memorias de cantidades de obra ejecutada durante ese periodo de tiempo.
- Ensayos de laboratorio (si los hubo en ese periodo de tiempo).

32. Entregar a la supervisión del contrato, y como anexo al informe final de seguimiento, la siguiente documentación:

- Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato.
- Paz y salvo de pagos a proveedores, depósitos, ferreterías y a terceros.
- Planos récord de la obra ejecutada.
- Registro fotográfico completo (antes, durante y después) en medio digital.
- Bitácora de obra original y escaneada.
- Memorias finales de cantidades de obra ejecutada.
- Paz y salvo de impuesto de industria y comercio del municipio de ejecución del contrato.
- Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.

33. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
34. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia (ver Anexo 9).
35. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.
36. Presentar actas parciales de ejecución de la obra a la Secretaría de Educación. Para que la primera acta sea aprobada por el Supervisor, el contratista deberá tener ejecutado mínimo un 20%

de la obra y haber presentado en la primera semana de ejecución los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales para su aprobación.

37. Informar al Supervisor de cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante el proceso constructivo.
38. El contratista deberá cumplir con las directrices impartidas por el Supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden o decisión, podrá objetar dicha orden por escrito durante los siguientes diez (10) días calendario y para el efecto se hará una reunión entre las partes.
39. Las obligaciones establecidas, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
40. El contratista deberá acatar única y exclusivamente las directrices impartidas por la Supervisión que designe el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación.
41. El contratista deberá entregar el certificado de trabajo en alturas para el personal a su cargo y que por su función lo requieran.
42. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
43. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan,
44. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato.
45. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
46. Deberá tener en cuenta en relación con las especificaciones técnicas (Numeral 2.2), todas las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran, en consideración a la normatividad aplicable a cada caso.
47. Una vez terminadas las fases de la obra o durante la marcha de los trabajos suministrará todo el equipo o instrumentos necesarios para llevar a cabo las pruebas de los ensayos y verificaciones, así como el personal capacitado de tipo profesional debidamente matriculado con tarjeta profesional y corregirá todos los defectos u omisiones que se encuentren.
48. Tener personal idóneo, comprometido y calificado, dispuesto en las tres sedes educativas con un mínimo de cuatro frentes de trabajo simultáneamente, para realizar de manera oportuna y en cumplimiento del cronograma la ejecución de las actividades del contrato realizado.
49. A la semana siguiente después de la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá entregar a la supervisión de la obra una proyección de las cantidades de obra, con el fin de tener claridad en la logística para acometer cada una de las actividades a realizar.
50. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
3. Dar trámite oportuno a los cobros de las actas que formule debidamente el contratista.
4. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. Adelantar revisiones periódicas, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
8. Revisar y dar aprobación a las pólizas del contrato.
9. Exigir que la calidad de las obras se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales obras cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Verificar la suscripción con el contratista el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
11. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
12. Velar porque el contratista cumpla durante la vigencia del contrato con las medidas de higiene y bioseguridad en el trabajo, acorde al protocolo de Bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social de aplicación en el sector de la construcción con respecto a la pandemia del COVID-19.

NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo del funcionario o funcionarios que designe la Secretaria de Educación del Departamento Antioquia, quien además de ejercer las funciones consagradas en la ley, especialmente en el artículo 4º de la Ley N°. 80 de 1993, deberá: **a)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **b)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **c)** Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley N°. 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia. **d)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **e)** Informar por escrito al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **f)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA. **g)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los pagos. **h)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **DECIMA.GARANTÍAS.** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto N°. 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos para la contratación a realizarse se constituirá póliza de cumplimiento con los siguientes amparos: **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:**Cubrirá al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo y tres (3) años más. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Considerando el valor del presente proceso, el monto amparado corresponderá a la cuantía equivalente al (200 smmlv) del valor total del contrato, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1º**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia; si no se realiza la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en este para la liquidación bilateral y para la unilateral, y estando siempre dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo; EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas en este contrato hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con el plazo adicional dado por el inciso 3ro del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previo requerimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio que se acuda a la jurisdicción administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato antes que opere el fenómeno jurídico de la CADUCIDAD.**PARÁGRAFO 2º:** Si el Departamento de Antioquia ha autorizado

previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual propio para el mismo objeto. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de idoneidad y experiencia relacionada, acorde con lo prescrito en la Ley N°. 715 de 2001 y en los Decretos Nacionales N°. 1851 de 2015 y N°. 1082 de 2015, por lo tanto, no podrá cederse, ni subcontratarse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de **EL DEPARTAMENTO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley N°. 80 de 1993, y demás normas que la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley N°. 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley N°. 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **EL CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley N°. 1150 de 2007 **DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que **EL DEPARTAMENTO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a **EL DEPARTAMENTO**, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DECIMA OCTAVA. RETENCIONES**: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DÉCIMA NOVENA: CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control, ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **VIGESIMA: SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **VIGESIMA PRIMERA:**

TERMINACIÓN. El contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007.En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente dentro de los meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley N°. 1474 de 2011.**VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA.** De conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, será responsable ante el Departamento de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN** El contratista manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayudas, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, Resolución de adjudicación, acta del comité interno de contratación y acta del comité de orientación y seguimiento, propuesta y los documentos legales del contratista, el contrato, así como las actas y acuerdos de ajustes realizados por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en los Municipios de Don Matías y Carolina del Príncipe, del Departamento de Antioquia.**VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, con la suscripción del mismo y para su ejecución se deberán observar los siguientes requisitos. **A)** Registro Presupuestal, **B)** Aprobación de la póliza por parte del Departamento. **C)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto la Ley N°. 80 de 1993 y el Decreto Nacional N°. 1082 de 2015. **TRIGESIMA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley N°. 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los, 2 0 / 0 8 / 2 0 2 1

EL CONTRATANTE,

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA,

EDELMIRA VARON CORONADO
C.C.N°. 38.235.810 de Ibagué, Tolima.

Proyectó: 2021/08/19	Revisó y Aprobó: 2021/08/19
Ab. Oscar Sánchez Muriel Profesional Universitario	Dr Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales

UNIDOS